



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el memorial que antecede presentado por el endosatario en procuración de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., y en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** promovido por **BERNARDO GUTIERREZ MENDEZ** contra **DIANA CAROLINA SALINAS GORDILLO, LEIDY JOHANA CALVO GUERRERO y MARTÍN ADOLFO OSORIO PEÑARANDA**, por lo anunciado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **685c1496f8cb2717cd5cbdfaff05b0c13ec3e517b8ff31ac7811effa1513405d**

Documento generado en 11/08/2022 03:07:31 PM

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.84 del 12 de agosto de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>